

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DE 1963

Nº 14.994

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Contrato Nº 81 de 8 de octubre de 1963, celebrado entre la Nación y Leonard E. Whitlock, en representación de "Engineering Management, S. A."

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 81

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Leonard E. Whitlock, en nombre y representación de la "Engineering Management, S. A.", por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, han acordado celebrar un contrato a tenor de las estipulaciones que siguen:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a:

a) Suministrar todos los materiales, abastos, equipo, personal, útiles, oficinas, dirección y supervisión para todos y cada uno de los trabajos requeridos en la preparación y ejecución del estudio completo del proyecto Cerro Azul-Mandinga, contemplado en el plan de caminos de penetración del Ministerio de Obras Públicas, siguiendo al efecto la ruta general determinada por la Dirección de la CAM.

Este Proyecto comprende una longitud de setenta y tres kilómetros (73 kms.) con una variación permisible de más o menos el diez por ciento (10%).

b) Efectuar el reconocimiento aéreo y/o recorrido de la ruta propuesta.

c) Ejecutar los trabajos preliminares del trazado general del proyecto Cerro Azul-Mandinga, la cual abarcará mapas preliminares de la ruta determinada por la Dirección de la CAM o de cualquiera otra ruta alterna aprobada, estudios preliminares de fuentes de abastecimiento de materiales, los estudios preliminares necesarios, costo estimado preliminar y las normas de diseño.

d) Llevar a cabo el diseño final para una velocidad mínima de 40 kms. por hora y complementado con la preparación de las Especificaciones, planos, perfiles, secciones, detalles y planos típicos y cuadros completos de las estructuras de drenaje.

e) Suministrar informes, registros, plan de contratos, presupuestos y demás documentos complementarios para abrir a licitación pública la construcción del camino estudiado y de las estructuras correspondientes.

f) Preparar y presentar al Ministro de Obras

Públicas, para su debida consideración y aprobación los informes, registros y recomendaciones referentes al Proyecto en estudio, con expresión de los apuntes y procedimientos adoptados en los diseños, así como también las pruebas, investigaciones y análisis que se hayan realizado, todo lo cual pasará a ser propiedad de la Nación.

g) Proceder a la ejecución del presente contrato de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes en la República de Panamá.

h) Prestar los servicios profesionales de ingeniería necesarios para las investigaciones de campo, estudios de reconocimiento, estudios preliminares, investigaciones de suelos suficientes para justificar el diseño pedido en el artículo VII. *Pavimento*, preparación de mapas topográficos, diseños, preparación de planos completos de construcción, preparación de planos típicos para las estructuras menores de drenaje, estudio de suelo e investigaciones de los cimientos y diseño para los puentes, preparación de informes y presupuestos. Estos servicios serán agrupados en cuatro partes, las cuales se enumerarán a continuación y serán detalladas en "Desarrollo del Proyecto".

Parte 1 Estudios de Reconocimiento.

Parte 2 Estudios y Planos y Presupuestos Preliminares.

Parte 3 Ubicación y Diseño de Puentes (Incluye planos típicos para estructuras menores de drenaje).

Parte 4 Diseño Final (Incluye Informe Final, Planos de Construcción, Especificaciones y Presupuesto).

Los servicios prestados por el Contratista estarán regidos por los requisitos y condiciones que seguidamente se enumeran.

I. *Oficina.* Establecerá y mantendrá durante el período de este contrato una oficina en la ciudad de Panamá, República de Panamá, donde todos los datos, documentos e información con relación al trabajo del Contratista estarán a la disposición de la Nación.

II. *Personal.* Utilizar los servicios profesionales del mayor número posible de personal panameño, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones vigentes en la República.

La Nación se reserva el derecho de exigir la destitución de cualquier miembro o empleado en los trabajos motivo de este contrato, por razones de incompetencia en el trabajo o por manifestada mala conducta.

Para el pago de impuestos, salarios, etc., del personal, se deberá proceder de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes en la República de Panamá. Todo el personal que se emplee de acuerdo con las necesidades del trabajo y para el cumplimiento de este contrato será por

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

cuenta del Contratista y estará sujeto a los preceptos del Código de Trabajo, de Seguro Social, del Impuesto sobre la Renta, y demás leyes y disposiciones vigentes.

III. *Equipo.* Queda entendido que el costo de todo equipo, material, útiles, herramientas, etc. que se emplee en la ejecución de este Contrato, está incluido dentro de la rata fija que percibirá el Contratista en concepto de honorarios y que la Nación no hará ningún pago adicional por el uso de los mismos.

IV. *Plan de Trabajo.* Presentar al Ministerio de Obras Públicas para su consideración y aprobación, dentro de los veinte (20) días siguientes al perfeccionamiento legal del contrato, el plan de los trabajos que se propone desarrollar.

El plan de trabajo deberá incluir lo siguiente:

a) Una gráfica que muestre el progreso estimado de trabajo en general, y además gráficas que muestren el progreso del trabajo contemplado en el Proyecto.

b) La elaboración de gráficas de progreso, costo, detalles sobre personal, equipo, época de ejecución y cualquier otra gráfica de importancia que el Ministerio y el Contratista convengan, las cuales serán llevadas al día y presentadas al Ministro de Obras Públicas, mostrando el progreso total del trabajo ejecutado en el proyecto, a más tardar durante los diez (10) primeros días de cada mes.

Estas gráficas serán acompañadas por informes escritos explicativos de los progresos indicados en las mismas.

c) La indicación de la fecha en que presentará el estudio preliminar que permita a la Nación efectuar los planos de financiamiento para el programa de construcción.

V. *Normas de Diseño.* Las normas de diseño con relación a secciones típicas, curvaturas, velocidad mínima de 40 Km/Hr., porcentaje de rasante, distancia mínima de visibilidad tanto horizontal como vertical, ancho de calzada, hombros, cunetas, altos y anchos libres en puentes, cargas permisibles, etc., serán presentadas por el Contratista y aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas.

VI. *Desarrollo del Proyecto.* Esta Sección cubre los servicios profesionales de ingeniería que

prestará el Contratista según se estipula en el acápite h) del Parágrafo Primero.

Parte I. Estudios de Reconocimiento.

1. La Nación definirá claramente la ruta general que el proyecto de carretera debe seguir, indicando los puntos terminales y aquellos intermedios de pasos seleccionados. Estos puntos serán demarcados en el terreno en forma visible. Todas las informaciones existentes tales como mapas, fotografías, etc., que la Nación posea, estarán a disposición del Contratista para su uso en relación con este trabajo.

2. El Contratista una vez definida la ruta general y los puntos intermedios de bases seleccionadas hará estudios de reconocimiento general del área entre dichos puntos, recorriendo el terreno mediante cuadrillas terrestres que podrán ser complementadas con reconocimientos aéreos.

3. El Contratista preparará un mapa esquemático de la mejor ruta, a su juicio, que cumpla con la velocidad directriz de diseño estipulada en este Contrato para un mínimo de 40 kilómetros por hora, con la información obtenida por las cuadrillas terrestres. La información la obtendrán las cuadrillas terrestres con procedimientos rápidos por medio de brújula, nivel "Abney", altímetro, cinta magnética y clinómetro. El mapa esquemático será dibujado en plano y perfil a una escala de 1:10,000 horizontal y 1:1,000 vertical; en el mismo se requerirán poblaciones y rancherías, cruces de ríos y arroyos y cualquier otra característica sobresaliente. Se acompañará a este mapa esquemático un informe detallado de la ruta recomendada para estudio preliminar. El mapa esquemático se dibujará en rollos de papel milimetrado de tipo corriente.

Parte 2. Estudios, Planos y Presupuestos Preliminares.

1. Donde quiera que los procedimientos de fotogrametría a juicio del Ministerio de Obras Públicas, permitan una precisión aceptable, podrá usarse este procedimiento para la ubicación de la mejor ruta y para la determinación de los cruces obligados, tanto de ríos como de montañas y la determinación de las áreas de drenaje de los cursos de aguas encontrados en el camino proyectado. En todo caso se garantizará al Ministerio de Obras Públicas que en el método empleado para la confección de estos planos por el sistema fotogramétrico, no se producirá un margen de error horizontal mayor de un diez por ciento (10%) entre el trabajo preliminar efectuado y la determinación definitiva conforme a los propósitos de la Nación.

2. Una vez aprobada por la Nación o su representante autorizado la ruta para estudio preliminar, el Contratista procederá a efectuar el estudio preliminar de dicha ruta de acuerdo con las siguientes especificaciones o métodos.

3. El Contratista efectuará los estudios preliminares a los siguientes grados de exactitud:

a. Para mediciones horizontales el error máximo de cierre será 1:5000.

b. Para mediciones verticales el error máximo

de cierre en metros será 0.0143 V Distancia entre B.Ms en Km.

Los puntos de referencia de cota (B.Ms.) se instalarán a intervalos no mayores de 300 metros en terrenos montañosos. En áreas planas los B.Ms. podrán quedar hasta 600 metros entre sí. Los B.Ms. deberán ser de carácter permanente y se dotarán de leyendas grabadas donde sea practicable.

c. Para ángulos horizontales el error máximo de cierre será (30") V N, donde N representa el número de ángulos medidos en el recorrido. Los ángulos se medirán por doble lectura, con el instrumento en posición normal e invertido. Además, se tomará el rumbo magnético entre todos los vértices.

4. La línea preliminar será medida en el terreno y se estacionará cada 20 metros o a intervalos menores cuando sea necesario.

5. Se tomarán secciones transversales en cada estación de 20 metros y en los quiebres intermedios. Las secciones transversales serán medidas hasta una distancia de por lo menos 50 metros a cada lado de la línea de estudio preliminar.

6. Todos los puntos de intersección (P.Is.) y todos los puntos intermedios de control (P.O. Ts.) se referenciarán por medio de una barra de acero galvanizado de 50 cm. de longitud, la cual se introducirá en el suelo dejando 7.5 cm. sobre el nivel del suelo, los cuales serán pintados con pintura roja de plomo. El punto de visual será establecido por un agujero o dos líneas cruzadas en la parte superior.

7. No se requerirá un plano detallado de suelos a largo de todo el proyecto, pero el Contratista hará un reconocimiento superficial general de los suelos y fuentes de materiales adecuados para construcción y uso en el proyecto. Se analizarán muestras representativas de los distintos suelos y materiales de construcción encontrados dentro del alineamiento propuesto.

8. El Contratista calculará por medio de coordenadas asumidas la poligonal de la línea central preliminar y diseñará una gradiente tentativa del camino para someterlos a la aprobación de la Nación. Una vez aprobados los lineamientos y gradientes tentativas, la Nación autorizará al Contratista completar los planos preliminares. Los planos preliminares serán presentados en papel de dibujo de buena calidad e incluirán la línea preliminar, topografía, perfil y gradientes. Estos planos serán dibujados a escala 1:1000 horizontal y 1:100 vertical. Las líneas de contornos serán dibujadas a intervalos de dos metros, excepto en terrenos planos, donde el intervalo será un metro y en terrenos muy quebrados donde pueden dibujarse hasta a intervalos de cinco metros.

9. Las secciones transversales se dibujarán en papel milimetrado transparente a una escala horizontal y vertical de 1:100.

10. En los planos preliminares deben aparecer los siguientes detalles:

a. Dibujo auxiliar que muestre la ubicación de la ruta dentro de la provincia a una escala

reducida, como carátula de la ruta y títulos de la misma.

b. Poblaciones y puntos terminales del proyecto.

c. Puntos geodésicos o de la Carretera Interamericana que se encuentren dentro o cercanos a la Zona levantada o estudiada, con sus coordenadas, elevaciones y descripción de su ubicación.

d. Todos los ríos o cursos de aguas, cordilleras o líneas divisorias de aguas que se encuentren dentro o cerca a la Zona de estudios, establecida.

e. Todas las poblaciones de cierta importancia, cerros, contrafuertes, que permitan una mejor apreciación de la ubicación y naturaleza del trabajo contemplado.

Elio implica señalar sus nombres donde sea posible obtener la información.

f. Las estructuras por construir con relación al drenaje del camino indicado en el mapa, las áreas de drenaje de cada cruce y las dimensiones y tipo de las estructuras requeridas.

g. La leyenda de los símbolos o siglas usadas en los mapas.

h. Los caminos, carreteras o cualquier otro accidente o referencia que permitan una mejor apreciación de la orientación o ubicación general de la ruta.

i. Los nombres de los distritos y provincias donde el proyecto está localizado.

11. El Contratista preparará un estimado preliminar de costos para el proyecto contemplado, estimado que servirá como base del programa de inversión de fondos y de otra utilidad en favor de los intereses de la Nación.

Parte 3. Ubicación y Diseño de Puentes y Estudio de Estructuras Menores.

1. En los dibujos de cruces de ríos, se incluirán recomendaciones basadas en observaciones de campo y los sondeos de suelos adecuados para controlar los diseños de las Fundaciones. Además se determinará el nivel a que deben construirse las bases de las estructuras, tipo y clase de bases que se puedan requerir y si se requieren pilotes se indicará la clase, tipo y tamaño estimado.

2. En la información para cimientos se tendrá cuidado de localizar debidamente los pozos o puntos de sondeos de suelo y se tabularán separadamente y con todos los detalles obtenibles la información extraída para cada pozo o punto de sondeo.

3. Se dará toda la información posible sobre el río, tal como nivel máximo de las aguas altas, niveles de las aguas normales, niveles mínimos de las aguas bajas, área de la superficie del agua adyacente al cruce, velocidad estimada de la corriente en aguas normales, características de la deriva y del flujo, observaciones sobre las socavaciones del río, niveles del fondo del río a 200 pies aguas arriba y 200 pies aguas abajo, así como también el área de la hoya hidrográfica arriba del cruce.

4. Con relación a los agregados para mam-

postería, albañilería y hormigón se indicará la calidad, cantidad y fuentes de abastos posible y también las condiciones de transporte.

5. Con relación a la madera para formaleas, se indicará la clase y cantidad disponible y condiciones de transporte. Cuando se requiera madera para pilotes, se indicará la calidad, cantidad y fuentes de abastos posibles y las condiciones de transporte.

6. También se indicará la orientación magnética y la geográfica en caso de que haya puntos de referencia accesibles. Se indicará la orientación del puente, los niveles, los puntos de referencia y las ecuaciones en el estacionamiento. Se incluirán planos y perfiles para las estructuras con acceso por lo menos de 330 metros a cada lado. Se mostrará cualquier cambio discernible en el curso del río a través del cruce.

7. A base la información de los estudios de localización, el Contratista preparará un trazado preliminar para cada puente y lo presentará a la Nación para su aprobación. El trazado preliminar incluirá toda la información necesaria para permitir a la Nación determinar si es el más conveniente a sus intereses. Una vez aprobado el trazado preliminar, la Nación autorizará al Contratista a completar el diseño del puente.

8. Los planos de diseño para cada puente serán delineados y apropiadamente detallados en hojas de 90 cm. x 55 cm. Los planos mostrarán todos los detalles de construcción de acuerdo con la práctica corriente de diseño. Incluirán listas detalladas de barras de refuerzo y diagramas de doblado para las mismas.

9. Los cálculos del diseño de los puentes se presentarán en una forma clara y ordenada, para facilitar su revisión por parte de la Nación.

10. Se obtendrán las áreas de drenaje a todas las estructuras menores de drenaje (Alcantarillas de cajón o de tubo). La capacidad de la estructura será determinada por la fórmula de Talbot u otros medios aceptables para la Nación.

11. Se usarán planos típicos para el diseño de las estructuras menores de drenaje y sus dimensiones y detalles se presentarán tabulados en cuadros presentados en hojas de 90 cm. x 55 cm.

12. En todos los dibujos el margen izquierdo será de 5 cm. y los demás de 2.5 cm.

Parte 4. Diseño Final.

1. Una vez aprobados los planos preliminares y las normas de diseño, la Nación autorizará al Contratista la preparación de los planos de construcción.

2. El Contratista demarcará sobre el papel la línea localizada empleando el método de coordenadas y la línea preliminar previamente aprobada. En los planos de la línea localizada se considerará lo siguiente:

a. Se dibujarán a una escala horizontal de 1:1000 y vertical de 1:100.

b. El estacionamiento será preferiblemente continuo de un extremo a otro del camino y se

guirá la misma dirección en todo el proyecto. Se evitarán hasta donde sea posible, las ecuaciones de estacionamiento.

c. Las curvas horizontales se enumerarán consecutivamente y se indicará el estacionamiento de sus puntos de control (P.I., P.C., P.T., etc.).

d. Se mostrarán los rumbos calculados de todas las tangentes y las distancias entre P.Is.

e. Se mostrará el derecho de Vía a una distancia de 25 metros a cada lado de la línea central del camino.

f. Se mostrarán claramente las velocidades de diseño en los diferentes tramos del proyecto.

g. Se mostrarán todos los puentes, alcantarillas y otras estructuras, incluyendo el estacionamiento, tipo, dimensiones u otros datos pertinentes. También se indicarán las áreas de drenaje.

h. Se suministrará la información necesaria para la adquisición de la línea de servidumbre del camino, indicando cercas, mejoras físicas existentes y áreas afectadas dentro del derecho de vía, con expresión del nombre del dueño aparente de la propiedad. Además, se indicará la existencia de línea telegráfica, telefónica, de energía eléctrica o de agua, y las intersecciones y empalmes con vías o caminos existentes.

3. El Contratista preparará un perfil a lo largo del eje de la línea localizada, en rollos de papel milimetrado transparente a una escala horizontal de 1:1000 y vertical de 1:100. El perfil mostrará lo siguiente:

a. Las gradientes o rasantes diseñadas, indicando claramente los puntos de cambios de las curvas verticales, los P. Is. con su estacionamiento, elevación, longitud de la curva vertical y ordenada media.

b. El porcentaje de las gradientes de las tangentes verticales.

c. Descripciones propiamente colocadas de las estructuras de drenaje, indicando el estacionamiento, nombre de ríos o quebradas, tipo, dimensiones, sesgo y pendiente, así como las áreas de drenaje de las estructuras no mayores de 6 metros de luz.

d. Todas las ecuaciones horizontales y verticales.

e. La descripción de los B. Ms. en lugares propiamente localizados en el plano.

f. Los afloramientos de rocas, pantanos y otras características especiales.

g. Los puntos de balance del movimiento de tierra y las cantidades respectivas de corte, préstamo y relleno. Se procurará balancear, hasta donde sea posible y económico, los cortes y rellenos.

h. El estacionamiento horizontal cada 100 metros y las elevaciones del alineamiento vertical e intervalos de 20 metros.

i. Las curvas horizontales se registrarán en la parte inferior del rollo, indicando el grado de la misma y su delta respectivo.

j. Secciones típicas de camino y de los cambios de cauce, indicando el estacionamiento donde se aplicarán las mismas.

k. Para facilidad de identificación y clasificación, cada rollo será debidamente numerado, indicando en parte visible el estacionamiento inicial y final de su contenido.

4. Siempre que sea posible, se usarán las secciones transversales preliminares como secciones de la localizada haciendo las equivalencias de estacionamiento correspondiente. El cálculo de movimiento de tierra, se hará a base de las secciones transversales de la línea localizada. Las Secciones transversales se dibujarán en papel milimetrado transparente a una escala horizontal y vertical de 1:100. Cada sección transversal mostrará la plantilla de la gradiente diseñada, las áreas de corte y relleno y en ensanche y peralte en las curvas horizontales.

5. Se preparará un diagrama de la masa, complementado con el dibujo del perfil de la línea localizada en la parte superior con el propósito de calcular el sobre acarreo, el cual mostrará la distribución de la excavación. La distancia de acarreo libre será de 300 metros. El material acarreado a más de 300 metros, pero a menos de 800 metros, será clasificado como sobreacarreo y la unidad de medida será metros cúbicos— estación de 100 metros y se indicará en el plano. El material acarreado a 800 metros o más será clasificado como acarreo especial y la unidad de medida será metro cúbico — kilómetro y se indicará en el plano.

6. De los datos registrados en los planos preliminares, el Contratista preparará las hojas de plano-perfil (P.-P.) en hojas de papel de dibujo típicos para P. P. de 90 cm. x 55 cm., de la mejor calidad y rayadas en el sistema métrico.

7. Las hojas de plano-perfil contendrán toda la información anteriormente detallada para los planos y perfiles preliminares y localizados.

8. Cada hoja de plano-perfil traslapará las hojas adyacentes por una distancia equivalente de aproximadamente 50 metros en ambos extremos. La esquina superior de cada hoja será reservada, siempre que sea posible, para mostrar el número de la hoja, la firma o iniciales del representante autorizado de la Nación y la de la persona responsable del diseño.

9. Los planos se presentarán en una forma nítida y clara, manteniendo una calidad profesional en todas las letras y detalles, las cuales deberán ser claramente legibles.

10. Un juego de planos de construcción consistirá de lo siguiente:

a. Hoja título, la cual mostrará la ubicación del camino a una escala reducida.

b. Hoja de sumerio de cantidades.

c. Secciones típicas y patrones.

d. Planos típicos y cuadro de detalle de alcantarillas y tubos.

e. Otros planos típicos como sea necesario.

f. Una tabulación de las coordenadas de la línea diseñada.

g. Hojas de plano-perfil.

h. Diagrama de masa, e

i. Planos completos de puentes.

11. Además de las transparencias originales,

hojas de trabajo y registro de campo, el Contratista suministrará dos copias de los planos de construcción anteriormente enumerados.

12. El Contratista también entregará al Ministerio de Obras Públicas un original reproducible y dos copias debidamente encuadradas de las especificaciones de construcción, presupuestos, plan de contrato y además todos los informes, detalles y recomendaciones que se consideren convenientes para la preparación del contrato para la construcción del camino estudiado.

VII. *Pavimento*: El Contratista, previo estudio del proyecto señalado hará las recomendaciones del tipo y clase de pavimento para la ruta y la presentará al Ministro de Obras Públicas para su consideración y estudio. Una vez que el Ministro haya modificado y aprobado las recomendaciones del Contratista, éste procederá al diseño del pavimento que se escoja en la ruta y preparará la información necesaria, especificaciones y detalles que se han de incluir en los documentos contractuales por los cuales se ha de efectuar la construcción del camino vecinal.

VIII. *Especificaciones y Normas aplicables*. Las Especificaciones, normas y políticas que se mencionan a continuación, son las que controlan los estudios y diseños del proyecto.

1. A Policy in Geometric Design of Rural Highways American Association of State Highway Official 1954.

2. Standard Specification for Highway Bridges American Association of State Highway Official 1957.

3. Standard Specification for Construction of Roads and Bridges of Federal Highway Project FP-61, January 1961 (o la edición más reciente será la guía para la preparación de los planos de construcción, estimado y clasificación de los varios ítems de construcción en los planos).

4. Normas y especificaciones oficiales existentes en el país.

Segundo: La Nación se obliga a:

a) Pagar al Contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) por cada kilómetro de estudio de reconocimiento terminado y proporcionalmente por cada fracción de kilómetro en décimos.

b) Pagar al Contratista la suma de tres mil seiscientos cincuenta balboas (B/.3,650.00) por cada kilómetro y proporcionalmente por cada fracción de kilómetro en décimos, de planos de construcción terminados y estimados sometidos por el Contratista y aprobados por la Nación.

c) Pagar al Contratista la suma adicional de ciento sesenta y cinco balboas (B/.165.00) por metro lineal de luz, por los planos terminados de cada puente con luces mayores de 60 metros y la suma de ciento treinta balboas (B/.130.00) por metro lineal de luz, por los planos terminados de cada puente con luces menores de 60 metros. Para los fines de este proyecto, las estructuras con luces mayores de 6 metros serán consideradas como puentes.

d) Suministrar libre de costo al Contratista todos los detalles e informaciones que estén dentro de las posibilidades del Ministerio de Obras Públicas, pero en el entendimiento de que la Na-

ción no asume ninguna responsabilidad por la documentación que facilite.

e) Reconocer al Contratista todos aquellos derechos que aparezcan en el texto de este contrato y que hayan sido omitidos en esta cláusula. No se reconocerá ningún gasto que no se justifique y compruebe plenamente ante el Ministerio de Obras Públicas, o por trabajos que no hayan sido previamente autorizados.

f) Reconocer al Contratista el derecho a introducir libre de impuestos de importación, los equipos técnicos requeridos por el proyecto, tales como tránsito, niveles, radios, máquinas calculadoras y de mecanografía, aparatos electrónicos, aparatos para reconocimiento aéreos y otros suplementos de agrimensura, lo mismo que los camiones y vehículos de transporte directamente relacionados con los trabajos de campo.

Después de terminado el proyecto, los equipos, vehículos o implementos importados libres de impuestos, sólo podrán permanecer en el país, mediante el cumplimiento de las disposiciones legales referentes al pago de los impuestos correspondientes.

Tercero. *Forma de pagos:* Los estudios de este proyecto se pagarán con Bonos del Estado denominados "Carretera a Mandinga", que devengan un interés anual de 6% y por un plazo no mayor de diez (10) años, cuya autorización para hacer una emisión por la suma de dos millones de balboas se dió por medio del Decreto Ley número 13 de 23 de mayo de 1963. El Contratista recibirá, a la firma del Contrato, el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del mismo. El Contratista presentará cuentas mensuales por el trabajo ejecutado de acuerdo con la siguiente distribución de pagos:

Estudios de reconocimiento 100% del precio por kilómetro del Contrato al entregar los estudios terminados.

Estudios y Planos preliminares 30% del precio por kilómetro del Contrato al terminar los trabajos de campo.

30% del precio por kilómetro del Contrato al terminar los estudios preliminares, incluyendo planos e informes.

Diseño y preparación de planos de construcción 40% del precio por kilómetro del Contrato al terminar los planos de construcción, incluyendo especificaciones y presupuestos.

Trazado preliminar de puentes 50% del precio por metro lineal del Contrato al ser aprobados por la Nación.

Planos finales de Puente 50% del precio por metro lineal del Contrato al entregarse los diseños y planos incluyendo especificaciones y presupuestos.

La Nación pagará al Contratista las cuentas mensuales presentadas tan pronto como hayan sido comprobadas por el Ministerio de Obras Públicas.

La Nación retendrá el diez por ciento (10%) de los pagos solicitados por el Contratista como garantía adicional para el cumplimiento del contrato. Estas sumas retenidas serán devueltas al Contratista al terminar el contrato. En cada una de las cuentas una vez hechas las deducciones

antes mencionadas se pagará el 50% (cincuenta por ciento) del saldo restante.

Cuarto. *Fecha de iniciación y terminación del trabajo:* Es convenido y aceptado que el Contratista dará comienzo a los trabajos materia del presente contrato, a más tardar treinta (30) días calendarios después de la fecha de aprobación legal del mismo. Se conviene asimismo que el trabajo será efectuado sin interrupción y al ritmo que se indica en el plan de ejecución. Queda aceptado también y expresamente convenido que el trabajo a que se contrae este contrato será debidamente entregado a satisfacción de la Nación en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal del contrato.

Quinto. *Garantía:* Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume según las estipulaciones de este contrato, deberá constituir una fianza por la suma de doscientos ochenta y cuatro mil setecientos balboas (B/.284,700.00), la cual se mantendrá en vigencia por el término de un (1) año después de terminados y aceptados los estudios a satisfacción de la Nación.

Dicha fianza habrá de constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Las compañías de seguro y los bancos a que se refiere esta cláusula, deben tener solvencia reconocida por la Contraloría General de la República.

Sexto. *Cambios:* Las partes contratantes convienen en que la Nación podrá ordenar cambios, alteraciones y sustituciones según convenga más a sus intereses, así:

a) Alterar el orden en que se estudiarán las diferentes rutas preliminares, según convenga más a sus intereses;

b) Cambiar el alineamiento de la ruta proyectada para hacerla pasar por lugares que se consideren más convenientes y apropiados para los fines del programa;

c) Sustituir un proyecto de ruta por otro, cuando así convenga a sus intereses.

Las disposiciones de esta cláusula se podrán hacer efectivas en cualquier momento, pero siempre que las órdenes pertinentes emanen del Ministerio de Obras Públicas y que las mismas sean notificadas por escrito.

Si las medidas puestas en ejecución según las estipulaciones de esta cláusula, causasen aumento o disminución en el valor original del contrato, o en el plazo de tiempo requerido para su cumplimiento, se hará entonces un ajuste equitativo con base en el valor del contrato y en el tiempo convenido para su terminación.

Cualquier acción del Contratista en concepto de ajustes por los cambios, tendrá que entablarla por escrito en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibido el aviso donde se le notifica el cambio. Vencido dicho término, el Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno por la causa en mención.

Si las partes no lograsen ponerse de acuerdo para ajustar equitativamente el cambio en disputa, el asunto se deslindará como es estipulado en la cláusula décima (Desavenencias) de este contrato.

En ningún caso y por ningún motivo el Contratista podrá excusarse de continuar con la ejecución del trabajo tal como se le ordene en el aviso de cambio, ni tampoco tendrá derecho a hacer cargos por trabajos adicionales ni por modificaciones, a no ser que se proceda con arreglo a lo estipulado en esta cláusula.

Séptimo. *Suspensión de los trabajos.* Queda convenido que la Nación podrá suspender los efectos de este contrato, dando aviso por escrito al Contratista con treinta (30) días de anticipación, ya sea por motivo de conveniencia pública o por haberse decidido paralizar totalmente los trabajos en ejecución.

Para cualquiera de los casos aquí contemplados, se observarán las siguientes reglas:

a) Si se trata de suspensión total, la Nación pagará al Contratista el valor del trabajo efectuado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula segunda (2ª).

b) Para una suspensión temporal, las partes ajustarán el tiempo adicional que se ha de conceder al Contratista para la entrega del trabajo, y el cambio del valor del contrato en caso de que haya motivo justificado para ello.

c) En el caso de producirse suspensiones justificadas por causas fuera del control del Contratista, tales como huelgas, incendios, actos de Dios, que no permitan la continuación de los trabajos de manera ininterrumpida, el Contratista notificará por escrito al Ministro de Obras Públicas en un plazo no mayor de treinta (30) días, dándole cuenta de la causal de fuerza mayor o caso fortuito y solicitando se disponga la suspensión temporal de los trabajos, la cual será concedida si las causas indicadas son reales y justificadas.

d) La suspensión será permitida por el tiempo que el Ministro de Obras Públicas conjuntamente con el Contratista consideren que durará la causa alegada.

Octavo. *Cancelación y resolución de este contrato:* Serán causales de resolución de este contrato, las que a continuación se detallan:

a) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso al Contratista con treinta (30) días de anticipación;

b) Cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado específicamente en este documento; por progreso deficiente comprobado en los trabajos comprendidos dentro de este contrato; por la falta de la entrega de los informes e insuficiencia de los mismos; por la deficiencia comprobada en la dirección de los trabajos y en general de la obra y de la labor de ingeniería, así como por cualquier otra causa justa en beneficio del interés público;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) La liquidación de la Compañía Contratista o la formación de concurso de acreedores.

Cuando la causal de resolución sea la estipu-

lada en los incisos b) o d) de esta Cláusula, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

Noveno. *Indemnizaciones y extensión del plazo de cumplimiento:* El Contratista indemnizará a la Nación por cada día calendario de atraso en la entrega del trabajo, a razón de B/10.00 (diez balboas) diarios por el proyecto no entregado en el plazo estipulado en la Cláusula Cuarta.

Cuando haya cambios en el desarrollo del trabajo como se estipula en este contrato, el plazo de entrega de los trabajos será modificado, pudiendo ser aumentado o disminuido de acuerdo con los cambios justificados que haya necesidad de hacer.

Las condiciones climatológicas no se considerarán como causal para solicitar extensión del tiempo ni para hacer reclamo alguno.

Décimo. *Desavenencias:* El Ministro de Obras Públicas conjuntamente con el Contratista, tratarán de resolver todos los puntos en disputa y sobre los cuales existen reclamos tanto de una parte como de la otra, en relación con la interpretación de las estipulaciones de este contrato y su cumplimiento; pero en el caso de que no lograsen ponerse de acuerdo sobre los asuntos en disputa, éstos se someterán a arbitraje. Sin embargo, es entendido que el Contratista no podrá suspender ni parcial ni totalmente los trabajos en ejecución por razón de existir desavenencias y deberá proseguir en los mismos de manera continua o ininterrumpida, aún durante el proceso de arbitraje de los puntos en discordia.

La demanda de arbitraje debe ser por escrito y presentarse personalmente o enviarse por correo certificado al Ministro de Obras Públicas.

Undécimo. *Arbitraje:* Como queda aceptado en la cláusula anterior, cualquier diferencia o disputa entre el Contratista y la Nación, relativa al presente contrato o a la violación real o pretendida del mismo, tal cuestión o desavenencia será pasada en estudio, y ajustada por juicio arbitral de la siguiente manera:

La parte que desee dicho arbitraje dará aviso por escrito de su deseo a la otra parte, manifestando la cuestión o cuestiones que han de ajustarse y nombrando, a la vez, un árbitro; la parte que recibe dicho aviso nombrará a su vez un árbitro en el curso de quince (15) días de haber recibido tal aviso. Los dos árbitros así nombrados designarán un tercer árbitro y la decisión de dos de los tres surtirá efecto definitivo y obligatorio para ambas partes contratantes por igual.

Los honorarios de los árbitros serán pagados por la parte vencida en el juicio.

Duodécimo. *Inspección de la Nación:* El Ministro de Obras Públicas tendrá pleno derecho para efectuar las inspecciones que estime necesarias sobre los trabajos que efectúe el Contratista. La inspección podrá ser hecha por él o por la persona o personas que él designe como sus representantes autorizados. La Nación tendrá el derecho de rechazar el trabajo que considere defectuoso o que no se ajuste a las estipulaciones del presente contrato. El trabajo rechaza-

do tendrá que hacerse nuevamente, sin ningún costo adicional para la Nación.

Si el Contratista rehusare hacer las correcciones ordenadas por el Ministerio de Obras Públicas o si faltare a efectuarlas, la negativa suya o su falta de corrección, podrán ser causales de reclamo o solicitud de indemnización por parte de la Nación, o también causa para la cancelación del contrato.

El Contratista dará todas las facilidades necesarias para que el Ministro de Obras Públicas o su representante, puedan hacer las inspecciones que estimen necesarias con respecto a los trabajos que se ejecutan. La inspección de la Nación debe ser hecha de manera que no estorbe ni atrase los trabajos del Contratista.

Décima Tercera. Supervisión del Contratista: El Contratista dará atención directa a los trabajos profesionales que propone prestar a la Nación, y obtendrá los servicios técnicos competentes para el desarrollo y ejecución de los servicios a él encomendados por razón de las estipulaciones de este contrato.

Décima Cuarta. Sub-Contrato: Un sub-contrato se define como un contrato celebrado por el Contratista con cualquier individuo, asociación, corporación, agencia u otra empresa comercial o entidad legal para la realización de una parte específica del trabajo, para ser ejecutado en relación con las estipulaciones de este instrumento.

Se le concede facultad al Contratista para celebrar sub-contratos; pero para ello será indispensable la aprobación previa por escrito del Ministro de Obras Públicas y el suministro de todos los detalles pertinentes, para que dicho funcionario pueda formarse juicio con respecto a la decisión que debe adoptar.

Un sub-contrato no releva al Contratista de ninguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

No obstante lo estipulado en esta cláusula, cuando se causen daños a la propiedad en la zona de estudio debido a razones originadas por los estudios de la línea, el Contratista en este caso no será responsable y la Nación resolverá lo que sea pertinente.

Décima Quinta. Cambios de Legislación Laboral: En caso de que se modificaren las disposiciones laborales vigentes, la Nación ajustará el pago al Contratista, siempre que el trabajo fuera afectado de acuerdo con el aumento o disminución en que resultare el cambio laboral.

Décima Sexta. Accidentes de Trabajo: El Contratista está obligado a asegurar a todos sus empleados contra accidentes y releva a la Nación de toda responsabilidad sobre accidentes de trabajo que se registren en relación con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato. También obtendrá seguro contra las personas o propiedad privada; el Contratista mantendrá por su cuenta, durante la vigencia de este contrato, suficiente seguro para responder por daños contra las personas, hasta una suma de cincuenta mil balboas (B/50,000.00) por persona o de cien mil balboas (B/100,000.00) por ac-

cidentes y por daños contra la propiedad privada una suma no menor de veinte mil balboas (B/20,000.00) por accidentes o de cien mil balboas (B/100,000.00) en total. Esto no limita en nada la responsabilidad del Contratista o Sub-Contratista, que emane de cualquier otra cláusula de este contrato, en caso de daños o destrucción de la propiedad o de daños a las personas.

Décima Séptima. Aprobación: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 21 del mes de agosto de 1963 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsela de acuerdo con lo establecido por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

La Nación,

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Engineering Management, S. A.,
Leonard E. Whitlock.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
8 de octubre de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Elodia Loretta Mowatt, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Arthur Augustus Brown.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 31 de octubre de 1963.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 47.296
(Única publicación)